

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
OFICINA DEL GOBERNADOR  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín  
Administrativo  
Núm.: 5081 A

ORDEN EJECUTIVA  
DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO  
DE PUERTO RICO

APROBANDO ENMIENDAS AL PLAN DE USOS DE TERRENOS ADOPTADO  
POR LA JUNTA DE PLANIFICACION Y APROBADO POR EL  
GOBERNADOR PARA EL MUNICIPIO DE CULEBRA

- POR CUANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley Número 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico", tiene la facultad para, y la responsabilidad de dirigir y controlar el crecimiento y desarrollo urbano, suburbano y rural de los municipios de Puerto Rico, incluyendo el de Culebra, tomando en consideración una serie de factores, entre otros, la selección de los terrenos más adecuados para tal desarrollo y la conservación de zonas agrícolas y naturales en los municipios.
- POR CUANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico tiene la responsabilidad ineludible de preservar, conservar y proteger las escasas áreas naturales de Puerto Rico para el disfrute de la presente y futuras generaciones, como también tiene la responsabilidad de velar por la protección de parajes de excepcional belleza y evitar el deterioro o destrucción de los mismos.
- POR CUANTO: La isla de Culebra y las pequeñas islas que componen el Municipio, poseen unas características únicas, tanto de naturaleza histórica, socio-económica, así como física y natural.
- POR CUANTO: La isla de Culebra y otras pequeñas islas que componen el Municipio constituyen áreas naturales con algunos de los parajes más extraordinarios y de singular belleza en Puerto Rico.
- POR CUANTO: Tomando en consideración todo lo anterior y en virtud de la Ley Número 213 del 12 de mayo de 1942 (anterior Ley de Planificación) y de la Ley 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, la Junta de Planificación adoptó el Plano Regulador del Municipio de Culebra, hoy Plan de Usos de Terrenos, el 21 de octubre de 1971, y enmiendas del 3 de diciembre de 1974, y 13 de agosto de 1975, siendo aprobadas por el Honorable Gobernador de Puerto Rico el 29 de abril de 1976.
- POR CUANTO: La Junta de Planificación, luego de analizar recomendaciones recibidas con posterioridad a la adopción y aprobación del Plan de Usos de Terrenos y de estudiar las mismas y tener el endoso de las agencias concernidas con el desarrollo de Culebra y contando con el endoso de la Autoridad para la Conservación y Desarrollo de Culebra, y de la

Compañía de Fomento de Turismo, procedió a realizar vistas públicas para discutir posibles enmiendas a dicho Plan.

POR CUANTO: Las propuestas enmiendas fueron discutidas en las vistas públicas del 29 de abril de 1982, 27 de enero de 1984, 10 de agosto de 1984, 6 de diciembre de 1985 y 5 de diciembre de 1986.

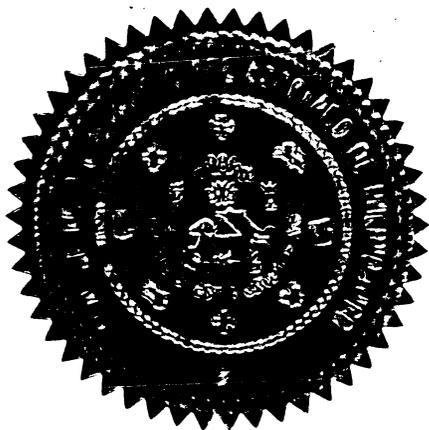
POR CUANTO: Habiéndose expresado la ciudadanía y los organismos gubernamentales concernidos sobre dichas ENMIENDAS al Plan de Usos de Terrenos de Culebra, el concenso de opiniones favoreció el contenido de las mismas.

POR CUANTO: Este Plan de Usos de Terrenos, según enmendado, servirá de guía a las agencias e instrumentalidades públicas para formular la programación de obras que resulten en la implementación de dicho plan, y se usará en la revisión y aprobación de:

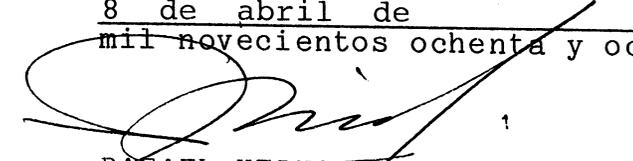
- a) Toda adquisición, transferencia o disposición de terrenos públicos.
- b) Planos de calles, carreteras y mejoras públicas permanentes.
- c) Cualquier proyecto privado, incluyendo subdivisión de terrenos.

POR CUANTO: Existe perfecta armonía entre las disposiciones de Ley Número 66 del 22 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley Sobre Conservación y Desarrollo de Culebra", y las propuestas contenidas en esta Resolución para el Municipio de Culebra, preparadas en virtud de las facultades que se le confieren a la Junta de Planificación conforme al Artículo 14 de la Ley Número 75 del 24 de junio de 1975, según enmendadas.

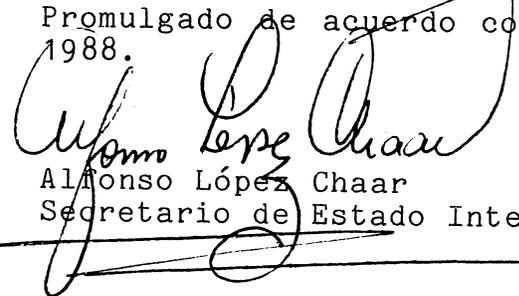
POR TANTO: Yo, RAFAEL HERNANDEZ COLON, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de lo dispuesto en la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, Ley Orgánica de la Junta de Planificación, APRUEBO el Plan de Usos de Terrenos del Municipio de Culebra así enmendado.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en la Ciudad de San Juan, hoy 8 de abril de A.D. mil novecientos ochenta y ocho.

  
RAFAEL HERNANDEZ COLON  
Gobernador

Promulgado de acuerdo con la Ley, hoy día 8 de abril de 1988.

  
Alfonso López Chaar  
Secretario de Estado Interino